

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

COMUNICACIONES

(S-3066/2022)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Ley de fomento de inversiones, producción y exportación de productos de la Industria Agropecuaria y su cadena de valor

Artículo 1º- Créase el Régimen de fomento de inversiones, producción y exportación de productos de la Industria Agropecuaria y su cadena de valor, el que se regirá por las condiciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º- Se consideran objetivos primordiales del régimen:

1. La promoción de las inversiones en la industria agropecuaria.
2. El fortalecimiento de su cadena de valor.
3. La generación de nuevos puestos de trabajo decente y de calidad.
4. El impulso a las exportaciones, apuntando a una mayor inserción internacional de productos argentinos.
5. La generación de oportunidades para avanzar en una mayor industrialización, que permita ganar competitividad y nuevos mercados internacionales.
6. El cuidado del medio ambiente.
7. La generación de un incremento significativo de divisas por medio del aumento de las exportaciones.

Artículo 3º- Para la consecución de los objetivos previstos en el artículo precedente se establece la creación de un Registro Nacional de Fomento a las inversiones, producción y exportación de productos de la Industria Agropecuaria y su cadena de valor. En el mismo deberán inscribirse las personas jurídicas que pretendan acceder a los beneficios de la presente Ley.

Artículo 4º- Quienes se inscriban en el Registro Nacional de Fomento a las inversiones, producción y exportación de productos de la Industria Agropecuaria y su cadena de valor, deberán informar anualmente:

- Volumen de producción física.
- Volumen de exportaciones físicas.
- Volumen de ventas en el mercado nacional.
- Cantidad de puestos de trabajo generados y a generar.
- Inversiones realizadas y a realizar.

Artículo 5°- La autoridad de aplicación será la encargada evaluar la extensión de los beneficios del Régimen de fomento de inversiones, producción y exportación de productos de la Industria Agropecuaria y su cadena de valor, de acuerdo al monto de inversión, su impacto sobre el empleo, el incremento de producción que se prevé alcanzar, conjuntamente con el aumento en las exportaciones, y la competitividad de la cadena de valor. Asimismo, se deberá detallar, en caso que corresponda, la incorporación de nuevas tecnologías, que deberá informarse en el Registro establecido en el Artículo 3°.

Artículo 6°- Quienes se inscriban en el Registro constituido en el artículo 3° podrán acceder a una reducción de los derechos de exportación de los productos agropecuarios hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 7°- La reducción del artículo precedente será de los siguientes valores:

- Del 50% de los derechos de exportación vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, para aquellos productores que incrementen las exportaciones hasta un 20% respecto de la cantidad exportada en el año 2021. Este beneficio se aplicará a las exportaciones incrementales.
- Del 100% de los derechos de exportación vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, para aquellos productores que incrementen las exportaciones por encima del 20% de la cantidad exportada en el año 2021.

En este caso, el incremento de hasta el 20% tendrá el beneficio del apartado precedente, y el exceso del 20% tendrá el beneficio del 100% de la reducción de los derechos de exportación.

Artículo 8°- El Régimen creado en el artículo 1° comprende a su vez, el otorgamiento de créditos a tasas subsidiadas para quienes dispongan la realización de inversiones en bienes de capital nuevos y obras de infraestructura.

Artículo 9°- Podrán acceder al beneficio establecido en el artículo 8° de la presente ley las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio comprendidas en el inciso a) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, que cuenten con proyectos de inversión aprobados por la autoridad de aplicación en el marco de la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias, destinados a la producción de los bienes y/o al desarrollo de actividades agropecuarias.

Dichos proyectos de inversión deberán presentarse digitalmente en el Registro creado en el artículo 3°.

El plazo de puesta en marcha no podrá exceder de los dos (2) años, computados desde la aprobación del proyecto.

Artículo 10°- No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente ley:

- a) Quienes no se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o previsionales.
- b) Las personas declaradas en estado de quiebra.
- c) Quienes en el último año hayan sido beneficiados con aportes no reembolsables correspondientes a otros programas del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Artículo 11°- Por las inversiones efectivamente realizadas en bienes amortizables, se podrá optar por practicar las respectivas amortizaciones impositivas a partir de la incorporación del bien de que se trate al patrimonio, de acuerdo con las normas previstas en los artículos 87 y 88, según corresponda, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, o conforme el Régimen especial que se establece en el presente artículo.

A tales efectos, se admitirá para las inversiones realizadas en bienes muebles nuevos amortizables -excluidos automóviles- adquiridos, elaborados o fabricados, que sean amortizados en TRES (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas. Asimismo, se admitirá para las inversiones realizadas en bienes inmuebles, que sean amortizados en una cantidad de años que surja de considerar su vida útil reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en las normas fiscales vigentes.

Artículo 12°- Para las personas jurídicas inscriptas en el Registro creado en el artículo 3°, el plazo al que hace referencia el primer párrafo del primer artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se reducirá en un 50%, es decir, a TRES (3) períodos fiscales.

Artículo 13°- Será condición necesaria para la aplicación de los beneficios establecidos en los artículos 6° y 7°, que los productores que incrementen sus exportaciones no disminuyan la producción respecto al año anterior destinada para el mercado interno de los productos que exportan.

Artículo 14°- El Poder Ejecutivo determinará las posiciones arancelarias a las que se aplicará el beneficio previsto en los artículos 6° y 7° de la presente ley.

Artículo 15°- La autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, dictarán en el ámbito de sus competencias las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de instrumentar los beneficios contemplados en la presente ley.

Artículo 16°- Declárase a la Industria agropecuaria como Industria Estratégica en la República Argentina.

Artículo 17°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.- Adolfo Rodríguez Saá.- Humberto L. A. Schiavoni.- Gabriela González Riollo.- Pablo D. Blanco.- Beatriz L. Avila.- Alfredo L. De Angeli

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de Ley toma como referencia la Ley de Promoción de Inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su cadena de valor, sancionada en 2022 y el Expediente 0012-PE-2021.

Esta nueva iniciativa tiene como objetivo impulsar las inversiones, la producción y las exportaciones de productos de la industria agropecuaria, que apunten a beneficiar a los distintos sectores que forman parte de las cadenas agroindustriales.

Un país es confiable cuando cumple con los compromisos asumidos. En este sentido, la presente iniciativa también busca generar divisas, que es lo que el país necesita para hacer frente a sus obligaciones.

Hoy Argentina atraviesa una crisis social y económica, que amerita que todos los sectores políticos nos unamos para llevar soluciones concretas, como el aliviar la carga fiscal, para impulsar el crecimiento del sector productivo, el empleo y las exportaciones.

En esto, consideramos un incentivo el reducir los derechos de exportación, para el incremental de las exportaciones respecto al año anterior, de los bienes de la industria agropecuaria, siempre que no disminuyan la producción destinada al mercado local. Con esto, además, se busca aumentar la competitividad de las distintas cadenas de valor y de los productores que las conforman, y que nuestros productos argentinos puedan salir al exterior y ganar nuevos mercados, compitiendo contra otros países que hoy cuentan con ventajas comparativas y menores impuestos.

Asimismo, con la amortización acelerada de ganancias, se pretende incentivar nuevas inversiones que permitan aumentar la productividad y avanzar hacia una mayor industrialización.

En síntesis, los beneficios de este proyecto de ley, son:

- 1.- Reducción de retenciones al incremental de las exportaciones, comparando con 2021.
- 2.- Amortización acelerada de las Inversiones en el Impuesto a las Ganancias.
- 3.- Recupero del IVA en 3 períodos fiscales, fundamental por la particularidad del sector, que invierte montos muy significativos y de manera recurrente en bienes de capital, y tiene un perfil netamente exportador.
- 4.- Financiación a tasas subsidiadas para las inversiones a realizar en bienes de capital nuevos y obras de infraestructura.

Como representantes de las provincias nuestra responsabilidad es elaborar iniciativas que tiendan a aliviar la situación difícil que atraviesa cada región del país, donde la pobreza registrada en junio de 2022 fue del 36,5%, y hoy está agravada por el flagelo de la inflación, que en los últimos 12 meses trepó al 78,5%. Cabe señalar también que durante la pandemia muchas industrias se vieron perjudicadas.

Hoy, el principal pedido de la gente es tener trabajo, su propio sustento que les permita progresar y avanzar. Sin trabajo no se puede combatir la pobreza. Y para crear puestos laborales es necesario generar un escenario confiable y estable para que las inversiones se concreten y así poder avanzar en más producción y nuevos empleos.

El presente proyecto apunta a esto, porque busca promover las inversiones en la industria agropecuaria, fortalecer su cadena de valor, generar puestos de trabajo de calidad, fomentar una mayor inserción internacional que fortalezca el perfil exportador, teniendo como prioridad siempre el cuidado del medio ambiente.

Quiero destacar que desde la comisión que presido, de Industria y Comercio, en conjunto con la comisión de Presupuesto y Hacienda, logramos sacar dictamen favorable para la ley de Promoción de Inversiones en la Industria Automotriz-Autopartista y su Cadena de Valor, dimos el debate, y el tema salió en tiempo record, sin grieta, con sentido común, pensando en lo mejor para el país. Abrimos el diálogo con responsabilidad, escuchando a todas las partes, y los resultados fueron muy positivos. Y siento un enorme orgullo por eso.

Como senadores me parece muy importante generar propuestas que no sean un gasto para el Estado, sino que sean para impulsar la inversión y generar más recursos, que beneficien a todos los habitantes.

Sabemos que el proyecto es fundamental porque va a permitir crear las condiciones para aumentar las exportaciones y el desarrollo de la industria agropecuaria.

Estamos abordando un sector estratégico para la producción argentina, con fuerte impacto en el desarrollo económico y social del país.

Actualmente, las exportaciones de productos primarios, junto con las de manufacturas de origen agropecuario, que según lo informado por el Ministerio de Economía de la Nación comprenden carnes, pescados, cereales, frutas, azúcar, semillas oleaginosas, y muchos otros productos, representan el 66% de las exportaciones totales de nuestro país. Por eso es de vital importancia fomentar una mayor producción y exportación de dichos bienes, ya que son los principales generadores de divisas de nuestra economía. En los primeros 8 meses de 2022 las exportaciones de dichos bienes alcanzaron 39.584 millones de dólares. Si logramos potenciar el crecimiento de nuestro principal sector exportador, no solo lograremos una mayor generación de divisas, sino que también generamos más empleos, más actividad, más recursos, y más certidumbre. Lo que con el tiempo ayuda a estabilizar la economía, bajar la volatilidad del peso, y

las especulaciones por la escasez de divisas. Los argentinos no dan más de tantas devaluaciones, de que el peso cada día pierda más su valor. Necesitamos urgente generar divisas.

Como argentinos es hora de proyectar a futuro, y tener previsibilidad en materia de exportaciones para el mediano y largo plazo.

Es importante que tomemos conciencia de la oportunidad histórica que tenemos hoy, de volver a ser el granero del mundo, frente a un escenario internacional con una guerra latente entre Rusia y Ucrania, que repercute en muchos países, donde nuestros productos pueden ganar nuevos mercados, tomando este panorama como una oportunidad latente para abrirnos paso en nuevos mercados, y generar acuerdos comerciales con otros países.

Es por eso que debemos fortalecer nuestra industria agropecuaria, y tener en cuenta las dificultades y desafíos que atraviesa.

Es de destacar que este año nuestro país tuvo una sequía muy importante que afectó seriamente al sector agropecuario. De hecho, según lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional, la temporada invernal de 2022 fue la séptima más seca de los últimos 61 años y se vio afectada por el fenómeno conocido como “La Niña”, que produce una temperatura más baja en el Océano Pacífico ecuatorial.

Cada vez que tratamos un proyecto que incentive a las industrias, es una inversión que termina generando más recaudación para el Estado. Es por eso que considero que esta iniciativa será una herramienta fundamental para ser más competitivos y para que se generen las inversiones correspondientes, que nos permita crecer como país y ganar nuevos mercados.

Acá hay un beneficio fiscal, cuando producen más, el Estado va a recaudar más. Pero a su vez, con la reducción de los derechos de exportación, no estamos generando un costo fiscal, porque lo que se reduce es por el incremental de las exportaciones.

Esta iniciativa apunta también a generar trabajo, que es lo que necesita la gente, lo que necesita el país para disminuir la pobreza y dar respuesta a los millones de familias que hoy buscan empleo y no encuentran.

Es por eso que hoy, más que nunca, tenemos que estar todos apoyando iniciativas similares a estas, que ayuden a otras industrias a crecer. En otras palabras, pretendo que sigamos uniendo voluntades desde todos los espacios políticos para tratar este mismo estilo de iniciativas, pero para

otros sectores productivos que también se enfoquen en la inversión y en la generación de trabajo que, remarco, es lo que Argentina necesita para salir adelante y crecer.

Argentina tiene que volver a ser un país pujante, pero para esto debe consolidar su economía y generar confianza.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto de Ley.

Roberto G. Basualdo.- Adolfo Rodríguez Saá.- Humberto L. A. Schiavoni.- Gabriela González Riollo.- Pablo D. Blanco.- Beatriz L. Avila.- Alfredo L. De Angeli

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES